



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

**MTRO. ERNESTO
SANTILLÁN RAMÍREZ**
Diputado Local del Dtto. XXI

Toluca de Lerdo, Estado de México, a ___ de _____ del 2025

**DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

El que suscribe, Diputado Ernesto Santillán Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 79 y 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, tengo bien a someter a consideración de esta Honorable Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ELIMINA LA FRACCION I Y II, MODIFICANDO EL PARRAFO SEGUNDO Y AGREGANDO UN PARRAFO TERCERO, DEL ARTÍCULO 65 BIS DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, EN MATERIA DE PERMISOS PARA ESTUDIOS MEDICOS PREVENTIVOS UNA VEZ AL AÑO, CON GOCE DE SALARIO INTEGRRO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Hoy nos enfrentamos a una coyuntura trascendental: las enfermedades no transmisibles (ENT) cánceres, enfermedades cardiovasculares, diabetes y padecimientos pulmonares crónicos, siguen cobrando miles de vidas cada año en México y América Latina, a pesar de que son prevenibles o tratables si se detectan a tiempo. A nivel global, las ENT matan a 41 millones de personas al año, lo que equivale al 71% de todas las muertes.





“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

En la Región de las Américas, son responsables de 5.5 millones de defunciones anuales, de las cuales 2.2 millones ocurren antes de los 70 años.

De acuerdo con cifras del INEGI (2023), las principales causas de muerte en México son prácticamente las mismas tanto para mujeres como para hombres.

En el caso de las mujeres, las enfermedades del corazón encabezaron las estadísticas con 88 mil 726 defunciones, seguidas por la diabetes mellitus, que provocó 55 mil 702 muertes, y en tercer lugar los tumores malignos, con un total de 47 mil 976 fallecimientos.

La situación no fue distinta entre los hombres, donde también las enfermedades del corazón ocuparon la primera posición, con 100 mil 469 casos, seguidas por la diabetes mellitus, con 54 mil 356 muertes, mientras que los tumores malignos se colocaron en tercer lugar con 43 mil 586 defunciones.

En el Estado de México la tendencia se replica, como podemos verlo a continuación: En el caso de las mujeres, las principales causas de muerte se concentran en tres padecimientos: las enfermedades del corazón, con 10 mil 230 decesos, seguidas por la diabetes mellitus, con 8 mil 169, y en tercer lugar los tumores malignos, que provocaron 6 mil 78 fallecimientos.

En los hombres, la tendencia es similar: las enfermedades del corazón encabezaron la lista con 10 mil 576 muertes, seguidas por la diabetes mellitus, que registró 8 mil 547 casos, mientras que los tumores malignos ocuparon el tercer lugar con 5 mil 147 defunciones.

Estos datos reflejan con crudeza que los principales riesgos para la vida de las, les y los trabajadores mexiquenses se concentran en enfermedades crónicas que podrían ser detectadas y atendidas oportunamente mediante revisiones médicas preventivas.





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**MTRO. ERNESTO
SANTILLÁN RAMÍREZ**
Diputado Local del Dtto. XXI

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

Si bien es cierto que en la legislación vigente del Estado de México ya existía la figura de permisos laborales con goce de sueldo para estudios de cáncer de mama y próstata. Sin embargo, estos permisos estaban sujetos a discrecionalidad administrativa, pues se concentraban en el mes de octubre mediante calendarios institucionales, limitando la libertad de las, les y los trabajadores para decidir el momento más adecuado para realizar sus chequeos médicos, así mismo solo consideraba una minoría de todas estas enfermedades tan delicadas que afectan al capital humano de la administración Estatal.

Con esta propuesta buscamos que las, les y los trabajadores del Estado y de los municipios cuenten con la plena libertad de acudir, una vez al año, a realizarse estudios médicos preventivos, con goce íntegro de salario. Con una única condición la cual será presentar un comprobante médico expedido por una institución pública o privada. Eliminando de esta manera la discrecionalidad, reconociendo la autonomía de cada persona sobre su salud y obligando a las jefaturas inmediatas a garantizar este derecho.

Este esfuerzo local se inserta también en una estrategia nacional de construcción de una vida saludable impulsada por el gobierno federal encabezado por la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo. Desde la implementación de los sellos frontales de advertencia en alimentos y bebidas ultra procesadas, hasta la propuesta de impuestos saludables para desincentivar el consumo de productos nocivos para la salud, México avanza hacia un modelo integral de bienestar que no se limita a curar enfermedades, sino que busca prevenirlas desde la raíz.





"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

El beneficio de esta medida es múltiple:

- En lo humano, asegura la integridad y el bienestar de quienes sostienen la administración pública; sin ellas, ellos y ellos, ninguna actividad gubernamental sería posible.
- En lo institucional, fortalece la productividad al prevenir ausencias prolongadas y enfermedades incapacitantes.
- En lo económico, es más costo-efectiva la detección temprana que los tratamientos en etapas avanzadas.

De acuerdo con el Censo Nacional de Gobiernos Estatales y Municipales (INEGI, 2022), el Estado de México concentra la plantilla laboral más grande del país, con alrededor de 400 mil servidoras, servidores y servidoras públicos en los ámbitos estatal y municipal. Esta es la población directamente beneficiada por la reforma, lo que la convierte en una medida de alto impacto social y humano.

Cabe señalar que esta propuesta no surge en el vacío. Existen ya experiencias legislativas que muestran una clara tendencia: en Argentina se han promulgado disposiciones que otorgan permisos laborales para exámenes preventivos; en Sinaloa se presentó una iniciativa con ese mismo objetivo; en Tamaulipas, el Congreso local aprobó un dictamen que concede un día anual de permiso con goce de sueldo para estudios médicos; y en el Congreso de la Unión se analizan iniciativas para incorporar este derecho a la Ley Federal del Trabajo y a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Estas experiencias evidencian que tanto en México como en el mundo existe una convicción compartida: la prevención médica debe formar parte de los derechos laborales y humanos, colocando la salud en el centro de las relaciones de trabajo.



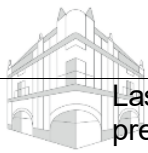


Desde la perspectiva ética, ofrecer este permiso laboral es un mensaje contundente: el Estado de México se asume como un Estado humanista, que protege a sus servidoras, servidores y servidores públicos no solo como fuerza laboral, sino como personas con dignidad, derechos y familias. Desde la perspectiva económica, es una medida costo-efectiva, pues el gasto que representa un día de permiso es insignificante frente a los costos humanos y financieros de una enfermedad detectada en etapas avanzadas.

Con esta reforma, el Estado de México no solo refuerza su compromiso con la prevención en salud, sino que se acerca a un ideal de bienestar social integral, colocando en el centro la vida, la dignidad y el cuidado de quienes sostienen el servicio público día a día.

LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 65 BIS. Las instituciones públicas estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias y en términos de las disposiciones que al efecto emitan, promoverán y otorgarán autorizaciones con goce de sueldo íntegro, en los siguientes casos: I. A las servidoras públicas para que puedan acudir anualmente a instituciones médicas a realizarse estudios preventivos de cáncer de mama después de los 40 años y cervicouterino por prescripción médica, y II. A los servidores públicos a partir de los 40 años, para la realización de estudios correspondientes a la detección oportuna del cáncer de próstata.	ARTÍCULO 65 BIS. Las instituciones públicas estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias y en términos de las disposiciones que al efecto emitan, promoverán y otorgarán autorizaciones con goce de sueldo íntegro, en los siguientes casos: <u>Todos las, les y los servidores públicos sin importar la edad gozarán del permiso de un día al año, con goce de salario íntegro, para someterse a la realización de estudios de detección de enfermedades no transmitibles como lo son; enfermedades cardiovasculares, enfermedades respiratorias crónicas, cáncer, enfermedad renal crónica, etc, para evaluar la salud general. Para justificar este permiso, deberá presentar al jefe inmediato el certificado médico</u>





CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO

Las instituciones públicas preferentemente establecerán un calendario durante el mes de octubre de cada año, a fin de que, atendiendo a la naturaleza de las actividades que desempeñen, gradualmente se otorguen las autorizaciones a favor de las Personas Servidoras Públicas.

.....

MTRO. ERNESTO
SANTILLÁN RAMÍREZ

correspondiente expedido por una institución pública o privada.

Las instituciones públicas darán atención oportuna a las, les y los servidores públicos para acudir un día al año, a la realización de estudios preventivos.

.....

Dtto. XXI

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

I. LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Para una mayor comprensión de la reforma se realiza el siguiente cuadro comparativo del texto normativo vigente y de la modificación propuesta:

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente iniciativa de decreto por el que se adiciona una disposición a la *LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS*, para quedar de la siguiente manera:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO POR EL QUE SE ELIMINA LA FRACCION I Y II, MODIFICANDO EL PARRAFO SEGUNDO Y ADICIONANDO UN PARRAFO TERCERO, DEL ARTÍCULO 65 BIS DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, EN MATERIA DE PERMISOS PARA ESTUDIOS MEDICOS PREVENTIVOS UNA VEZ AL AÑO, CON GOCE DE SALARIO INTEGRO.

ÚNICO. – Se elimina la fracción I y II modificando el párrafo segundo y adicionando un párrafo tercero, del artículo 65 BIS DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS para quedar como sigue:





"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

ARTÍCULO 65 BIS. Las instituciones públicas estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias y en términos de las disposiciones que al efecto emitan, promoverán y otorgarán autorizaciones con goce de sueldo íntegro, en los siguientes casos:

Todos las, les y los servidores públicos sin importar la edad gozarán del permiso de un día al año, con goce de salario íntegro, para someterse a la realización de estudios de detección de enfermedades no transmitibles como lo son; enfermedades cardiovasculares, enfermedades respiratorias crónicas, cáncer, enfermedad renal crónica, etc, para evaluar la salud general. Para justificar este permiso, deberá presentar al jefe inmediato el certificado médico correspondiente expedido por una institución pública o privada.

Las instituciones públicas darán atención oportuna a las, les y los servidores públicos para acudir un día al año, a la realización de estudios preventivos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor el primer día del mes de _____ del año _____.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días ____ del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

DIP. ERNESTO SANTILLÁN RAMÍREZ

